



**Resolución No. 089-2015-F**

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 302 de la Constitución de la República dispone que las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera, tienen como objetivos, entre otros, establecer niveles de liquidez global que garanticen adecuados márgenes de seguridad financiera; y, orientar los excedentes de liquidez hacia la inversión requerida para el desarrollo del país;

Que el artículo 303 de la Constitución de la República dispone que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central del Ecuador;

Que el artículo 14, numerales 1, 3, 11 letra f) del Código Orgánico Monetario y Financiero establecen como funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera formular y dirigir las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera; regular mediante normas las actividades financieras que ejercen las entidades del sistema financiero nacional; establecer, en el marco de sus competencias, cualquier medida que coadyuve a precautelar la sostenibilidad de la balanza de pagos, la planificación económica para el Buen Vivir y la defensa de la industria naciente; y, establecer normas para el funcionamiento de los pagos y transferencias desde y hacia el Ecuador;

Que el artículo 15, inciso tercero del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como facultad de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera disponer que las divisas provenientes de las operaciones que ella determine, ingresen de manera obligatoria al país;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expidió la resolución No. 052-2015-F que contienen las "Normas relativas a las transferencias de dinero con el exterior realizadas a través de las entidades del sistema financiero nacional", en cuya Disposición Transitoria Segunda confirió el plazo de 120 días contados desde la fecha de su expedición, para que las entidades del Sistema Financiero Nacional reporten al Banco Central del Ecuador la información de las transferencias de dinero con el exterior realizadas por cuenta propia o por orden de sus clientes, para sus clientes o beneficiarios no clientes, respectivamente, de conformidad con el instructivo que el Banco Central del Ecuador emita para el efecto;

Que en razón de los cambios que deben realizarse tanto en la estructura informática del Banco Central del Ecuador como de las entidades del Sistema Financiero Nacional, el plazo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. 052-2015-F de 5 de marzo de 2015 no es suficiente para realizar dichos ajustes;



Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 24 de junio de 2015, con fecha 26 de junio de 2015, conoció y aprobó la reforma a la resolución No. 052-2015-F de 5 de marzo de 2015, sobre la ampliación del plazo otorgado a las entidades del sistema financiero nacional para la entrega de la información al Banco Central del Ecuador de los flujos de divisas con el exterior; y,

En ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Reformar la Disposición Transitoria Segunda de la resolución No. 052-2015-F expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el 5 de marzo de 2015, en donde dice: "120 días", deberá decir: "240 días".

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de junio de 2015.

**EL PRESIDENTE,**

Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de la Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de junio de 2015.- **LO CERTIFICO.**

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO**

Ab. Ricardo Mateus Vásquez